**GLOSARIO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividades** | Acciones que conforman un programa, en este caso, identificar el problema y desarrollar e implementar la opción de política. |
| **Acción administrativa** | Acción o decisión realizada o tomada por una agencia, por ejemplo, una orden ejecutiva, para ordenar o autorizar la implementación de una política o un programa. |
| **Autoridades Sanitarias** | Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública |
| **Abuso (de sustancias)** | Uso inadecuado o excesivo de medicamentos, disolventes, drogas u otras sustancias |
| **Adicción** | Afición y sometimiento al uso regular de una sustancia en busca de alivio, bienestar, estimulación o vigor, frecuentemente con desarrollo de necesidad de consumo |
| **Antídoto** | Sustancia capaz de contrarrestar o reducir el efecto de una sustancia potencialmente tóxica mediante una acción química relativamente específica |
| **Automedicación** | Selección y uso de medicamentos de venta libre o sin receta con la finalidad de tratar síntomas o desordenes reconocidos, por iniciativa de las personas |
| **Auto prescripción** | Es aquella circunstancia en la cual se usan medicamentos de prescripción o regulados como de “venta bajo formula medica”, sin que ellos hayan sido prescritos por el médico específicamente para quien los usa o en el momento que los usa |
| **Bebida alcohólica falsificada o adulterada** | Es aquella bebida alcohólica que: * Se designa o expende con nombre o calificativo distinto al que le corresponde.
* En su envase, rotulo o etiqueta contiene diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso.
* No procede de sus verdaderos fabricantes o que tiene la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada y que se denomine como este, sin serlo
 |
| **Bebida alcohólica fraudulenta** | Es aquella bebida alcohólica que:* No posee registro sanitario.
* Es importada sin el cumplimiento de los requisitos señalados por las normas sanitarias vigentes.
* Incumple con los requisitos exigidos por la legislación sanitaria vigente.
* Se designa, comercializa, distribuye, expende o suministra con nombre o calificativo distinto al aprobado por la autoridad sanitaria.
* En su envase o rotulo contiene diseño o declaraciones que puedan inducir a engaño respecto de su composición u origen.
* Requiere declarar fecha de vencimiento y se comercializa cuando esta haya expirado.
* Tiene apariencia y características aprobadas por la autoridad sanitaria sin serlo y que no procede de los verdaderos fabricantes
 |
| **Biocida** | Sustancia para matar organismos vivos |
| **Biomarcador** | Parámetro que puede utilizarse para identificar un efecto toxico en un organismo, y puede permitir la extrapolación interespecies. También se define como un indicador que señala un acontecimiento o una situación en una muestra o sistema biológico y proporciona una medida de la exposición, el efecto o la susceptibilidad |
| **Droga** | Es toda sustancia que introducida en el organismo, puede alterar una o varias de sus funciones; de modo que droga es sinónimo de fármaco y así se usa en la literatura en inglés (drug). En su uso común, el término hace referencia a las sustancias psicoactivas y específicamente a las ilícitas. Sin embargo, la cafeína, el tabaco, el alcohol y otras sustancias que se usan frecuentemente sin fines terapéuticos (uso no médico) son también drogas en el sentido de que se toman básicamente por sus efectos psicoactivos. En la declaración sobre Reducción de la Demanda de Drogas, el término se refiere a sustancias ilícitas que son objeto de control internacional (estupefacientes). |
| **Droga Blanca** | Es la materia prima para preparar formula magistrales tales como: Aceite de Almendras, Aceite de Manzanilla, Aceite Mineral, Ácido Bórico, Alumbre en Barra o en Pasta, Azufre, Bicarbonato de Sodio, Bórax, Glicerina Pura, Sal de Nitro, Sulfato de Magnesio, Storaque, Vaselina Pura, Agua de Rosas, Formol, Ácido Acético, Amoniaco, Sal Nitro, Sulfato de Cobre, Blanco de Zinc, Sulfato de Soda, Sal Bigua, Azul de Metileno y otros |
| **Drogas ilegales** | Sustancia psicoactiva cuya producción, venta (no necesariamente su consumo) está prohibido por la legislación con carácter general. Una droga incluida en las listas de los acuerdos internacionales sobre control de drogas sólo puede ser denominada ilegal (o ilícita) si su origen es ilícito. Si su origen es legal, entonces la droga en sí misma no es ilícita, pero lo pueden ser su venta o uso en determinadas circunstancias (menores de edad).  |
| **Drogas legales** | Son aquellas sustancias psicoactivas cuya producción, venta y consumo no están prohibidos por la legislación (por ejemplo, el tabaco o el alcohol). En algunos casos su comercialización o uso, pueden estar sometidos a restricciones en función de determinadas circunstancias (horarios o tipos de establecimiento de venta, edad de los consumidores, etc.). En el caso de los fármacos, generalmente su venta legal está sometida a la prescripción facultativa |
| **Droga de abuso** | En 1982 la OMS, intentó delimitar aquellas sustancias que producían dependencia y declaró como droga de abuso “aquella de uso no médico con efectos psicoactivos (cambios en la percepción, estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento) y susceptible de ser autoadministrada. En el contexto internacional de control de drogas, una droga de abuso constituye cualquier sustancia bajo control internacional para fines distintos a los médicos, científicos, incluyendo uso sin prescripción, en niveles de dosis excesivos, o durante un periodo injustificado de tiempo |
| **Evento adverso** | Cualquier suceso o incidencia médica (signo, síntoma o enfermedad) desafortunada que se produce durante el tratamiento con un medicamento pero que no tiene necesariamente una relación causal con dicho tratamiento. En este caso el punto básico es la coincidencia en el tiempo sin ninguna sospecha de una relación causal. Se catalogan como graves cuando: son mortales, amenazan la vida, causan o prolongan la hospitalización, causan incapacidad o discapacidad permanente, están relacionados con abuso o dependencia |
| **Exposición** | Situación en la cual una sustancia puede incidir, por cualquier vía, sobre una población, organismo, órgano, tejido o célula diana. Otra definición de exposición es la concentración, cantidad o intensidad de un determinado agente físico, químico o biológico, que incide sobre una población, organismo, órgano o célula diana; usualmente se expresa en términos cuantitativos de concentración, duración y frecuencia (para agentes químicos y microbiológicos) o de intensidad (para agentes físicos). |
| **Fármaco** | Es el principio activo de un producto farmacéutico |
| **Farmacovigilancia** | Es la ciencia y actividades relativas con la detección, evaluación y prevención de los efectos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos |
| **Intoxicación** | Proceso patológico, con signos y síntomas clínicos, causado por una sustancia de origen exógeno o endógeno |
| **Intoxicación aguda** | Es aquella cuyas manifestaciones clínicas aparecen en las primeras 48 horas después del contacto con el tóxico |
| **Intoxicación subaguda** | Es aquella cuyas manifestaciones clínicas se presentan dentro de un periodo de 30 a 120 días |
| **Intoxicación crónica** | Es aquella cuyas manifestaciones clínicas aparecen tardíamente, generalmente, después de 3 a 6 meses e incluso años, después del contacto con el tóxico |
|  **Medicamento homeopático** | Es el preparado farmacéutico obtenido por técnicas homeopáticas, conforme a las reglas descritas en las farmacopeas oficiales aceptadas en el país, con el objeto de prevenir la enfermedad, aliviar, curar, tratar y/o rehabilitar un paciente. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado |
| **Medicamentos oficinales** | Son aquellos productos preparados según las farmacopeas oficiales tales como: Alcohol Yodado, Yodo, Solución Tópica de Yodo, Solución Fuerte de Yodo, Tintura de Thimerosal, Thimerosal Solución Tópica, Tintura de Benjuí, Glicerina Carbonatada y Aceite de Ricino. Debido a sus uso, comercialización y formulación esto productos se expenden, en algunos casos, en forma farmacéutica dosificadas y con indicaciones terapéuticas |
| **Medicamentos veterinarios** | Cualquier sustancia aplicada o administrada a cualquier animal doméstico, tanto si se emplea con fines terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico, o para modificar las funciones fisiológicas o de comportamiento. Para los efectos de la notificación del evento esta denominación no incluye los plaguicidas como medicamentos veterinarios, y cuando sea el caso se reportarán como intoxicación por plaguicidas |
| **Producto fitoterapéutico** | Producto medicinal empacado y etiquetado, cuyas sustancias activas provienen del material de una planta medicinal o sus asociaciones, presentado en estado bruto o en forma farmacéutica, y que se utiliza con fines terapéuticos. También puede provenir de extractos, tinturas o aceites. No podrá contener en su formulación principios activos aislados y químicamente definidos. Los productos obtenidos del material de la planta medicinal, que hayan sido procesados y obtenidos en forma pura, no serán clasificados como productos fitoterapéuticos |
| **Plantas medicinales aceptadas con fines terapéuticos** | Es el listado de plantas medicinales aceptadas con fines terapéuticos, que se encuentran incluidas en normas farmacológicas colombianas vigentes atendiendo a criterios de seguridad y eficacia |
| **Reacción adversa producidas por medicamentos - RAM (adverse drug reaction):** | Es una respuesta nociva y no intencionada a un medicamento que se produce con las dosis utilizadas normalmente para obtener una actividad terapéutica, profilaxis o diagnóstico. Por tanto, las RAM son efectos no deseados ni intencionados de un medicamento, incluidos los efectos idiosincrásicos, que se producen durante su uso adecuado. Difieren de la dosificación excesiva accidental o intencionada o de la mala administración de un medicamento |
| **Suplemento dietario** | Es aquel producto cuyo propósito es adicionar la dieta normal y que es fuente concentrada de nutrientes y otras sustancias con efecto fisiológico o nutricional que puede contener vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, otros nutrientes y derivados de nutrientes, plantas, concentrados y extractos de plantas solas o en combinación. La denominación suplemento dietario está contemplada en el Decreto 3249/2006 y reemplazó la denominación “producto de uso específico” que estaba contemplada en el Decreto 3636/2005 el cual fue derogado |
| **Sustancia o droga psicoactiva** | Es el término más neutral y descriptivo que se usa para referirse a todas aquellas sustancias, tanto legales como ilegales que afectan los procesos mentales (cognición, emociones, etc.). Este término es equivalente a droga o sustancia psicotrópica y no implica necesariamente que produzca dependencia. En el lenguaje común el término queda implícito cuando se usan expresiones como “uso de drogas” o “abuso de sustancias” |
| **Toxicidad** | Capacidad para producir daño a un organismo vivo, en relación con la cantidad o dosis de sustancia administrada o absorbida, la vía de administración y su distribución en el tiempo (dosis única o repetidas), tipo y severidad del daño, tiempo necesario para producir éste, la naturaleza del organismo afectado y otras condiciones intervinientes |
| **Tóxico** | Cualquier agente químico o físico capaz de producir un efecto adverso para la salud. Todos los agentes físicos y químicos son tóxicos potenciales, ya que su acción depende de la dosis y de las circunstancias individuales y ambientales |
| **Toxidrome** | Conjunto o grupo de síntomas y signos clínicos propios de ciertos tóxicos que comparten un mecanismo de acción igual o similar, en combinación con el comportamiento de los signos vitales |
| **Xenobiótico** | En sentido estricto, cualquier sustancia que interactúa con un organismo y que no es uno de sus componentes naturales |